

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-00291-00

Como quiera que la parte demandante no subsanó la acción dentro del término suministrado mediante auto calendaro 8 de septiembre de 2021, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR LA DEMANDA verbal de la referencia, instaurada por Fondo Nacional del Ahorro, conforme a lo expuesto en precedencia.
2. De resultar necesario efectúese la compensación del caso.
3. Devuélvase la demanda y anexos sin necesidad de desglose, en tanto el proceso se viene tramitando de manera digital.
4. Sin lugar a pronunciarse frente a la renuncia presentada por Angie Nataly Flórez Guzmán, en tanto no le ha sido otorgado mandato en el trámite de la referencia.
5. En firme este proveído archívese el expediente, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef91deef1db042a45aeb9e564a93d5e691b3fcbebea3a0490a916aa169264685**

Documento generado en 18/11/2021 02:44:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>